



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Comité Electoral Regional XXVIII Amazonas

ELECCIONES GENERAL AÑO ELECCIONARIO 2024

RESOLUCIÓN N° 02-2024-CER XXVIII- AMAZONAS/CEP

Chachapoyas, 14 de octubre del 2024

VISTOS

El Comité Electoral Regional (CER) XXVIII - AMAZONAS, mediante Resolución N° 01-2024-CER XXVIII - AMAZONAS de fecha 9 de octubre del 2024, resuelve admitir a trámite a la lista N° 04 liderada por LIC. DIONICIO HERRERA CALDERON; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento Electoral el CER es el organismo autónomo responsable del proceso electoral a nivel regional y tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control del mismo dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional (CEN).

SEGUNDO

Que, el artículo 23° del Reglamento Electoral establece que los expedientes de inscripción de las listas de candidatos para los Consejos Directivos Regionales son presentados por el personero correspondiente ante el CER de la jurisdicción, y que, una vez éste los recibe, realiza la corroboración de la información entregada, conforme lo señala el artículo 24° del Reglamento Electoral.

TERCERO

Que, los artículos 27° y 28° del Reglamento Electoral se establecen la definición del recurso de tacha que es presentado por un colegiado hábil contra uno o más candidatos o listas de candidatos al Consejo Directivo Nacional, así como el plazo para poder interponerlo ante el CER respectivo. Comunicándolo al personero de la lista de candidatos inscrita, pudiendo este hacer su descargo en el plazo señalado en el artículo 29° del Reglamento Electoral.

CUARTO

Que, con fecha 11 de octubre del 2024, el Lic. Llony Rojas Ramires, presentó ante el CER XXVIII Amazonas, tacha contra la Lista N° 04, liderado por el candidato Lic. Dionicio Herrera Calderón, argumentando que los candidatos a Decano, Vocal I, Accesitario I y Accesitario II, no cumplen con el artículo 15 inciso d), señalando que los citados candidatos no residen en la ciudad donde funciona la sede del órgano en el que ejercerá el cargo.

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
CER XXVIII - AMAZONAS
COMITÉ ELECTORAL REGIONAL
Enf. ERMA LUCIANA ZUTA
CEP 055851
PRESIDENTE



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Comité Electoral Regional XXVIII Amazonas

ELECCIONES GENERAL AÑO ELECCIONARIO 2024

QUINTO

Que, con fecha 12 de octubre del 2024, la personera de la Lista N° 04, Lic. Teresa Encina Añazco, presentó ante el CER su descargo respectivo, indicando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, ítem d) sobre el requisito de residir en la ciudad donde funciona la sede del órgano en el que se ejercerá el cargo, establece dos opciones de documentos a presentar, siendo estos el Formatos N° 1-G y Formato N° 1-H, habiendo sido presentados formalmente al momento de la inscripción de la lista.

SEXTO

Que, revisados los documentos, verificamos que los argumentos de la controversia formulada resultan ser insuficientes puesto que la Lista 04, ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Electoral, habiendo presentado los formatos establecidos donde se precisa el compromiso de residencia del candidato a Decano y el de los integrantes de la Lista. Por otro lado, se puede determinar que los integrantes viven en la Región Amazonas.

Por lo expuesto, el CER, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADO el recurso de tacha presentado por el Lic. Llony Rojas Ramires, con Reg. CEP N° 82377, contra el candidato que lidera la Lista N° 04, la Lic. Dionicio Herrera Calderón.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución y dar cuenta al Comité Electoral Nacional de esta información para la competencia regional de las Elecciones 2024.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
CER XXVIII - AMAZONAS
COMITÉ ELECTORAL REGIONAL
Enf. ERMA LUCIANA ZUTA
CEP. 055851
PRESIDENTE